



Rawson, 22 de Mayo de 2019

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes: P 1009-08; P 098-14; P 245-14; P 669-14; P 1084-14; P 1169-14; P 219-16; P 095-17; P 662-17, y

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

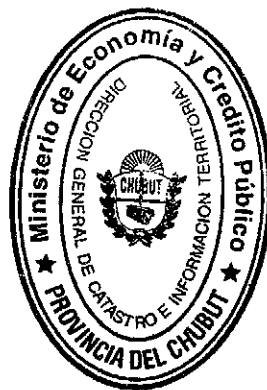
DISPONE:

Artículo 1°: Declarar caducas las Actuaciones relativas al Expediente:
P1009-08; P098-14; P245-14; P 669-14; P 1084-14; P 1169-14;
P 219-16; P 095-17 y P 662-17.

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a las Áreas Valuaciones y Tasaciones, Registro Gráfico de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DISPOSICION N°51/19DGCeIT



Agrim. Marcos A. Orellano
Director General de Catastro
e Información Territorial